

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298

TEMUCO, 10 de Marzo de 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Por Decreto Exento N° 298 de fecha (30.12.2021), la Subsecretaria del Trabajo aprobó transferencia de recursos a La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 8.835.690 pesos, para financiar gastos de administración y personal del programa inversión en la comunidad en la región, durante el periodo de enero de 2022.
5. Por Decreto Exento N° 14 de fecha (21.01.2022), de la Subsecretaria del Trabajo, Pro empleo 2022, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 17.671.380 ,para financiar gastos de administración y Personal periodo febrero – marzo 2022, que indica en el Programa Inversión en la Comunidad.
6. Que por resolución Exenta número 171, de fecha 11.02.2022, se aprobó contratación directa para arriendo de inmueble materia del presente contrato con la empresa Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada.
7. La Resolución N° 7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.
8. El Registro de propiedad de fojas 8.415 v ,N° 7418 del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, oficina mil novecientos cinco Rol de Avalúo Numero ciento sesenta guion setecientos veintiocho, de la comuna de Temuco, según consta en registro de propiedad de fojas 7550, n° 112, Rol de Avalúo número 160 – 592, de la comuna de Temuco, según consta en registro de Propiedad de fojas 7558 v , N° 6748 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El Inmueble está constituido en la actualidad por la oficinas 1904, 1905 y bodega 112 con una superficie total de 106, 83 metros cuadrados.
9. Decreto N° 178 de 12.07.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Delegado Presidencial Regional de la Región de La Araucanía.
10. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Profesional del Departamento Administración y Finanzas N°1, de fecha 08.03.2022, respecto de Decreto Exento N° 298 de fecha 30.12.2021.
11. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Profesional del Departamento Administración y Finanzas N°1, de fecha 08.03.2022, respecto de Decreto Exento N° 14 de fecha 21.01.2022.
12. La Constitución Política de La República, inciso 7° del artículo 28 transitorio y las modificaciones dispuestas por la ley n° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.
13. El Contrato de Arrendamiento de fecha 4 de marzo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.138.062-1, representada legalmente por don **MATIAS ERRAZURIZ LYON**, sobre arrendamiento de un Inmueble Urbano consistente en la actualidad por las oficinas 1904, 1905 y bodega 112 con una superficie total de 106, 83 metros cuadrados.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documento citado en el Visto N° 4, el Decreto Exento N° 298 de fecha (30.12.2021) la Subsecretaria del Trabajo aprobó transferencia de recursos a La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 8.835.690 pesos, para financiar gastos de administración y personal del programa inversión en la comunidad en la región, durante el periodo de enero-febrero y marzo de 2022.
2. Que, mediante documento citado en el Visto N° 5, el Decreto Exento N° 14 de fecha (21.01.2022) la Subsecretaria del Trabajo aprobó transferencia de recursos a La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ pesos, para financiar gastos de administración y personal del programa inversión en la comunidad en la región, durante el periodo de enero-febrero y marzo de 2022.
3. Que, consultado el catálogo de convenios marcos vigentes, licitados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen convenios relativos a la materia objeto de la presente contratación.
4. Que por resolución Exenta número 171, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó contratación directa para arriendo de inmueble materia del presente contrato con la empresa Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada. Que, atendido lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2022, se celebra Contrato de Arrendamiento entre **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.138.062-1, representada legalmente por don **MATIAS ERRAZURIZ LYON**, y La **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en la cual, se deja constancia que mediante Decreto Exento N° 298 de fecha (30.12.2021), la Subsecretaria del Trabajo aprobó transferencia de recursos a La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 8.835.690 pesos, para financiar gastos de administración y personal del programa inversión en la comunidad en la región, durante el periodo de enero de 2022. Y por Decreto Exento N° 14 de fecha (21.01.2022), de la Subsecretaria del Trabajo, Pro empleo 2022, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 17.671.380 ,para financiar gastos de administración y Personal periodo febrero – marzo 2022, que indica en el Programa Inversión en la Comunidad.
5. Que por Resolución Exenta N° 171 de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó contratación directa, para arriendo de Inmueble por el periodo comprendido entre los meses enero-febrero y marzo de 2022.

6. Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de arrendamiento de fecha 4 de marzo de 2022, suscrito entre esta **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.138.062-1, representada legalmente por don **MATIAS ERRAZURIZ LYON**, [REDACTED], en la cual, se deja constancia que mediante Decreto Exento número N° 298 de fecha (30.12. 2021), la Subsecretaría del Trabajo aprobó transferencia de recursos a La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$8.835.690 pesos, para financiar gastos de administración y personal del programa inversión en la comunidad en la región, durante el periodo de enero de 2022. Y por Decreto Exento N° 14 de fecha (21.01.2022), de la Subsecretaría del Trabajo, Pro empleo 2022, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 17.671.380 ,para financiar gastos de administración y Personal periodo febrero – marzo 2022, que indica en el Programa Inversión en la Comunidad. Y que por Resolución Exenta N° 171 de fecha 11.02.2022, se aprobó contratación directa para arriendo de Inmueble, materia del presente contrato, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA

A

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA

En Temuco, República de Chile, a cuatro de marzo de dos mil veintidós Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos once mil noventa guion ocho, representada por su Delegado Presidencial Regional, don **VÍCTOR MANUEL MANOLI NAZAL**, [REDACTED], estado civil casado, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa piso número tres, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "El Arrendatario", y por la otra la **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Tributario número setenta y seis ciento treinta y ocho mil sesenta y dos guion uno, representada legalmente por don **MATIAS ERRAZURIZ LYON**, chileno [REDACTED], Ingeniero Civil, estado civil soltero, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Thiers número seiscientos ochenta y uno, de la comuna de Temuco, "en adelante ", "El Arrendador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas, por el presente acto convienen el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO Antecedentes de la contratación: por Decreto Exento número catorce, de fecha veintiuno de enero del dos mil veintidós y el número doscientos noventa y ocho, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, la Subsecretaría del Trabajo aprobó transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para la ejecución del "Programa de Proempleo año dos mil veintidós". Que por Resolución Exenta número ciento setenta y uno, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, se autorizó trato directo para arriendo de inmueble materia del presente contrato con la empresa **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**. Los documentos y resoluciones señaladas se entienden formar parte integrante del presente contrato. La presente contratación se enmarca dentro de la ejecución del programa singularizado.

SEGUNDO: La Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada representada legalmente por don Matías Errazuriz Lyon, declara ser único y exclusivo dueño del bien raíz urbano, ubicado en Calle Antonio Varas número novecientos ochenta y nueve, oficina mil novecientos cuatro, mil novecientos cinco y bodega ciento doce, comuna de Temuco, oficina mil novecientos cuatro Rol de Avalúo número ciento sesenta guion setecientos veintisiete, de la comuna de Temuco, según consta en registro de propiedad de fojas ocho mil cuatrocientos quince vuelta, número siete mil cuatrocientos dieciocho, del año dos mil catorce, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Oficina mil novecientos cinco Rol de Avalúo Numero ciento sesenta guion setecientos veintiocho, de la comuna de Temuco, según consta en registro de propiedad de fojas siete mil quinientos cincuenta número seis mil setecientos cuarenta y cinco del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y Bodega número ciento doce Rol de Avalúo número ciento sesenta guion quinientos noventa y dos, de la comuna de Temuco, según consta en registro de propiedad de fojas siete mil quinientos cincuenta y ocho vuelta, número seis mil setecientos cuarenta y ocho del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

TERCERO: El inmueble individualizado en la cláusula anterior está constituido en la actualidad por las oficinas mil novecientos cuatro, mil novecientos cinco y bodega ciento doce, con una superficie total de ciento seis coma ochenta y tres metros cuadrados. **CUARTO:** Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en adelante la arrendataria, la cual solo podrá ser destinada al funcionamiento del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo. **QUINTO:** El Canon de arrendamiento será la suma mensual de dos millones ochocientos cinco mil pesos, impuesto incluido, los que se pagaran en tres cuotas, de novecientos treinta y cinco mil pesos cada cuota, pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, el cual será pagado con cheque nominativo o transferencia bancaria a cuenta que indique el arrendador.

SEXTO: El plazo del arrendamiento comenzará a regir desde el día primero de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, esto de acuerdo a la transferencia de recursos que de la Subsecretaría del Trabajo, asigna para la ejecución del Programa Pro empleo dos mil veintidós para la Región de la Araucanía.

SÉPTIMO: La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el

que es conocido por la arrendataria, obligándose está a restituir al término del presente Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo. Se debe tener presente que el arrendador realizó modificaciones solicitadas por la arrendataria antes de la fecha de inicio del contrato.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a reparar de su costa, cualquier desperfecto que experimente la propiedad producto de su normal uso, en sus cielos, paredes, vidrios, pintura, ocasionadas directamente por ella, a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. También a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua, derechos de aseo, gastos comunes y otros que corresponden a la arrendataria, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora. Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos. **NOVENO:** Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula cuarta de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora. **DÉCIMO:** La arrendadora no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros.

UNDÉCIMO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de este contrato, sin perjuicio de la renovación del mismo estipulada en la cláusula sexta. Deberá hacer esta entrega en el mismo estado de conservación en que recibió el inmueble y la efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves de la misma. Además, la parte arrendataria deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario.

DUODÉCIMO: La arrendadora podrá inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias, anunciándolo con 48 horas de antelación.

DÉCIMO TERCERO: Los gastos notariales y de escritura serán de cargo del arrendatario.

DÉCIMO CUARTO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes, otorgan mandato especial pero tan amplio como en derecho sea necesario al abogado don **CRISTIAN RICARDO SALINAS PÉREZ**, chileno, casado bajo el régimen de participación en los gananciales, abogado, [REDACTED] domiciliado en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa piso número cuatro, de la comuna y ciudad de Temuco, para que actuando en representación de los mandantes, otorgue las escrituras modificatorias, rectificatorias y complementarias que el caso amerite para salvar cualquier error u omisión que la presente contenga.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Víctor Manoli Nazal para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, como Delegado Presidencial Regional consta en Decreto número ciento setenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Víctor Manoli Nazal, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **MATIAS ERRAZURIZ LYON** para actuar en nombre y representación de la **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha cuatro de marzo de dos mil once, otorgada ante el Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, la que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Minuta redactada por el abogado don **CRISTIAN RICARDO SALINAS PEREZ**, chileno, casado bajo el régimen de participación en los gananciales, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y uno guion seis. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil quinientos veintiocho.

Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

ARRENDATARIO

VICTOR MANOLI NAZAL

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ARRENDADOR

MATIAS ERRAZURIZ LYON

REPRESENTANTE INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA

2. APRUÉBESE Y RENONÓZCASE, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, el pago mensual de arrendamiento, proveniente del contrato de arrendamiento de fecha cuatro de marzo de 2022, suscrito entre esta **DELEGACIÓN**

PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y el proveedor **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.138.062-1, representada legalmente por don **MATIAS ERRAZURIZ LYON**, [REDACTED], por un valor de \$ 935.000 pesos mensuales, los que se pagaran dentro de los 5 primeros días de cada mes, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, el cual será pagado con cheque nominativo o transferencia bancaria a cuenta que indique el arrendador, el que comenzara a regir desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, esto de acuerdo a la transferencia de recursos que de la Subsecretaría del Trabajo, asigna para la ejecución del Programa Pro empleo dos mil veintiuno para la Región de La Araucanía.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el Departamento de Administración Finanzas deberá cursar los trámites de pago que correspondan, el cual será con cheque nominativo y/o transferencia electrónica al proveedor.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución Exenta N° 171, al Decreto Exento N° Decreto Exento N° 298 de fecha (30.12. 2021), la Subsecretaría del Trabajo aprobó transferencia de recursos a La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 8.835.690 pesos, para financiar gastos de administración y personal del programa inversión en la comunidad en la región, durante el periodo de enero de 2022. Y por Decreto Exento N° 14 de fecha (21.01.2022), de la Subsecretaría del Trabajo, Pro empleo 2022, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de hasta \$ 17.671.380 ,para financiar gastos de administración y Personal periodo febrero – marzo 2022, que indica en el Programa Inversión en la Comunidad.

ANOTESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



10/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ZVJ8+tnJ9gNKrO7pdrCiPQ==

CSP/svr

ID DOC : 19445211

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. LORETO SÁEZ SILVA (TRANSPARENCIA ACTIVA) (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas